

Página 1 de 5	ACTO DE GERENCIA	
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

- I. **ÁREA:** GERENCIA GENERAL
- II. **ACTO:** No. 018
- III. **FECHA:** 26 de septiembre de 2024
- IV. **PREÁMBULO:**

El Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, en uso de sus facultades legales y especialmente las otorgadas por los estatutos internos de la empresa; en atención a las siguientes consideraciones, procede a establecer las tarifas del servicio público domiciliario de Alcantarillado que prestará el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, las cuales se aplicaran a partir de la vigencia de este acto y se ajustaran de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en los barrios Brisas y Granjas de Provenza, municipio de Bucaramanga.

V. **CONSIDERANDO:**

1. Que el amb S.A. ESP como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme lo establecido en el Artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.
2. Que atendiendo lo contemplado en el Artículo 59 "DE LAS TARIFAS Y SUBSIDIOS" de los Estatutos del amb S.A. ESP contenidos en la escritura pública No. 2.335 del 4 de julio de 2023, otorgada en la notaría primera del círculo de Bucaramanga, la Sociedad deberá dar aplicación estricta a las políticas que en materia de tarifas y subsidios que se establecen en las Leyes 142 y 143 de 1994 y en las normas que la reglamentan, modifiquen o sustituyan y las que fijen las Comisiones de Regulación.
3. Que la Junta Directiva del amb S.A. ESP, tal como consta en Acta No. 935 del día 28 de agosto de 2024, en sesión del mismo día, mes y año, autorizó de manera unánime el Ajuste a los Costos de Tratamiento de Aguas Residuales base (CTR_b). En razón a que la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander - EMPAS S.A E.S.P. publicó las nuevas tarifas de servicio público domiciliario de alcantarillado generadas por variación en el CRT- Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (VARIACIÓN CMO) 2024¹, y teniendo en cuenta que la CRA mediante las Resoluciones CRA No.

¹ <https://www.empas.gov.co/wp-content/uploads/2024/05/Tarifas-servicio-alcantarillado-variacion-en-CRT-2024.pdf>

977 de 2022 y 978 de 2023 definió el valor del peaje correspondiente a la interconexión de redes del servicio público domiciliario de alcantarillado de los barrios Brisas y Granjas de Provenza de la ciudad de Bucaramanga, que es prestado por el amb, se efectuó el ajuste de tarifas, atendiendo a lo definido en el Artículo 2.1.2.1.4.2.13. "Costo de Tratamiento de aguas residuales base (CTR b), de la Resolución CRA No. 943 de 2021, que establece: "El costo de tratamiento de aguas residuales base corresponde al promedio de los costos operativos asociados al tratamiento de aguas residuales del año base y del año inmediatamente anterior, expresado en pesos de diciembre del año base. Dichos costos operativos se relacionan con los siguientes aspectos: a) Costos de energía eléctrica, b) Costos de insumos químicos, c) Costos de servicios personales, d) Otros costos de operación y mantenimiento. Parágrafo 4. Cada vez que, en un periodo de doce (12) meses continuos correspondiente al año tarifario i, se acumule un aumento o disminución de mínimo 5%, en pesos constantes, en el costo de tratamiento de aguas residuales - CTR, éste deberá ser ajustado por la persona prestadora".

4. Que como consecuencia de la anterior aprobación se establecieron los siguientes costos de referencia para el servicio de alcantarillado: Cargo por consumo \$2.074,06 (\$/m³), para los suscriptores del servicio público domiciliario de Alcantarillado de los Barrios Brisas y Granjas de Provenza del Municipio de Bucaramanga. La Tarifa del Cargo Fijo no tendrá modificaciones, por tanto, queda: Cargo Fijo \$7.198,05.
5. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de 1991; la Ley 142 de 1994, la Ley 136 de 1994, Ley 632 de 2000, el Decreto 1013 de 2005 modificado por el Decreto 4784 de 2005, el Decreto 4924 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 596 de 2016 y el Decreto 631 de 2017; definió mediante Acuerdo Municipal, los porcentajes de Subsidios y de Aportes Solidarios a aplicar en las Tarifas de Servicio de Alcantarillado, según la siguiente tabla:

SUSCRIPTOR	BUCARAMANGA
	Acuerdo Municipal No 002 de febrero 21 de 2022 periodo: 2022-2026
Estrato 1	-50%
Estrato 4	0%
Comercial	50%

6. Que el ARTÍCULO 2.2.2. de la Resolución CRA 943 de 2021 dispone que "Las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes. Para determinar dichos costos,

tendrán en cuenta los siguientes elementos: a. Un análisis de costos unitarios. b. Hasta un 20% por concepto de administración, depreciación de los instrumentos y herramientas, imprevistos y utilidad (A.I.U). c. El medidor, si la persona prestadora lo suministra. En el caso que el usuario o suscriptor lo adquiera con otro proveedor, el mismo deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la persona prestadora. Para la verificación del cumplimiento de dichas especificaciones y la calibración del medidor, la persona prestadora podrá aumentar el costo directo de conexión hasta en el equivalente al 10% del valor al cual la persona prestadora vende ese tipo de medidor a sus usuarios. Parágrafo. Si una solicitud de conexión implicara estudios particularmente complejos, su costo debidamente justificado, podrá cobrarse al interesado, salvo que se trate de un usuario residencial perteneciente a los estratos 1, 2 y 3. (Resolución CRA 151 de 2001, art. 2.4.4.2)."

7. Cabe resaltar que, la prestación del servicio en los dos barrios, se realizará mediante la interconexión de las redes existentes desde la construcción de las mismas y del pago de un peaje, de acuerdo con lo aprobado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a través de la Resolución CRA 977 de 2022 y confirmado en la Resolución CRA 978 de 2023.

VI. DECIDE:

PRIMERO. Establecer las Tarifas vigentes por concepto de Cargo Fijo (\$/suscriptor-mes) y Cargo por consumo (\$/m³) del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado ofrecido a los suscriptores de los barrios Brisas y Granjas de Provenza del Municipio de Bucaramanga, las cuales regirán a partir de la facturación del mes de octubre de 2024, correspondientes a los consumos del mes de agosto de 2024, así:

ESTRATO/USO	ESTRATO 1	ESTRATO 4	COMERCIAL
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	-50%	0%	50%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	3.599,03	7.198,05	10.797,08
CONSUMO BÁSICO (\$/m3)	1.037,03	2.074,06	3.111,09
CONS. COMPLEMENTARIO (\$/m3)	2.074,06	2.074,06	3.111,09
CONS. SUNTUARIO (\$/m3)	2.074,06	2.074,06	3.111,09

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores Tarifas se encuentran afectadas con los niveles de Subsidios y de Aportes Solidarios en concordancia a los establecido mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de febrero 21 de 2022, para el periodo 2022-2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El consumo complementario y suntuario del estrato 1, no es objeto de subsidio.

Página 4 de 5	ACTO DE GERENCIA	
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

PARÁGRAFO TERCERO: La contribución se aplica a la totalidad del consumo a los usuarios con uso Comercial.

PARÁGRAFO CUARTO: Se conservarán estos valores de las tarifas siempre y cuando no se produzca una variación mínima del 3% en el IPC nacional, tomando como base el IPC causado a partir del mes de marzo de 2024, atendiendo lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1. "Actualización de los Costos" de la Resolución CRA 943 de 2021.

SEGUNDO: Fijar la tasa de recargo por mora máximo en 0.5% mensual para Uso Residencial, Uso Oficial, Provisional y Especial. Para los usos Comercial, Industrial, Temporal, Cuentas, Contratos y facturas de servicios la tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima aprobada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los meses de la vigencia 2024, la cual será definida por la Gerencia Financiera y de Recursos.

TERCERO. La empresa podrá cobrar al suscriptor por cada inmueble o por un grupo de inmuebles, los costos en que incurra para su conexión al sistema o red existente. Para determinar dichos costos, se tendrá en cuenta los siguientes elementos: a. Un análisis de costos unitarios. b. Hasta un 20% por concepto de administración, depreciación de los instrumentos y herramientas, imprevistos y utilidad (A.I.U); esto, teniendo en cuenta que, los costos directos de conexión dependen de las necesidades particulares de cada usuario.

PARAGRAFO PRIMERO. Los costos directos de conexión del servicio de alcantarillado, dependen de las necesidades de cada inmueble o grupo de inmuebles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Financiación de los Costos Directos de Conexión: El plazo de Financiación para nuevos suscriptores será así:

USO / ESTRATO	CUOTA INICIAL	FINANCIACION
Estrato 1 y 2	5%	Hasta 36 meses
Estrato 3	10%	Hasta 24 meses
Estrato 4	25%	Hasta 18 meses
Estrato 5 y 6	50%	Hasta 12 meses
Comercial	50%	Hasta 12 meses

Los Usos Industrial, Oficial y Especial no tendrán opción de financiar este concepto, excepto por autorización de la Gerencia General del amb S.A. ESP.

PARÁGRAFO TERCERO: Los nuevos suscriptores, vinculados a través de solicitudes con proyecto sanitario, deberán cancelar el valor de los costos directos de conexión que se

Página 5 de 5	ACTO DE GERENCIA	
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

determinen de acuerdo a la particularidad para la totalidad del grupo de inmuebles que componen dicho proyecto.

CUARTO: Establecer el valor por daños en infraestructura del amb S.A. ESP de acuerdo a los gastos operativos y administrativos en que se incurra para la reparación de los daños causados en la red.

QUINTO: Establecer el valor de las tarifas por concepto de recuperación del espacio público para las acometidas domiciliarias de alcantarillado, en los siguientes casos:

ITEM	UND	VALOR
Reconstrucción de Pavimento Rígido e=15 cm (Incluye tubería domiciliaria sanitaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m ²	\$ 438.194
Reconstrucción de Pavimento Asfáltico e=7 cm (Incluye tubería domiciliaria sanitaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m ²	\$ 318.279
Reconstrucción de Andenes sin acabado (Incluye tubería domiciliaria sanitaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m ²	\$ 277.934
Reconstrucción de Andenes con acabado (Incluye tubería domiciliaria sanitaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m ²	\$ 290.261

El presente Acto de Gerencia, rige a partir de la fecha de su expedición y no deroga ninguna disposición referente a las tarifas del servicio público domiciliario de acueducto del amb S.A. ESP.

Publíquese y Cúmplase.



ALEJANDRO ESTRADA CARMONA
Gerente General amb S.A. ESP

Revisión Tarifaria y Financiera:
Revisión Aspectos Comerciales:
Revisión Aspectos Operativos:
Revisión Aspectos Alcantarillado:

Ing. Dario Giovanni Lizcano, Gerente Financiero y de Recursos.
Ing. Sergio Blanco Pérez, Gerente Comercial.
Ing. Jairo Fabián Jaimes Rojas, Gerente de Operaciones.
Ing. Ismael Enrique Camargo Mercado, Gerente de Desarrollo de Negocios.
Ing. Ángel Alfonso Sepúlveda H, Líder Estructuración Negocios Agua y Saneamiento.
Dra. Erika Liliana Rangel Villamizar, Secretaria General.
Silvia Vera Hernández, Líder Asesoría Legal Corporativa y de Desarrollo de Negocios.

Revisión Jurídica:

